



2-7-12

El Carmen, a 27 de Junio del 2012.

Señor.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas las transferencias que a continuación detallo de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMÍN CÍA. LTDA."

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	HABER ACCIONES	ACCIONES QUE CEDE	SALDO ACCIO
Sr. Mauro Loor Vélez	170733376-9	Sr. Mariano Jesús Gómez R.	130741898-6	30	1	29
Sr. Mauro Loor Vélez	170733376-9	Sr. Barón Oswaldo Aizprúa Bravo	130172131-0	29	1	28
Sr. José Rodrigo Vélez	130571118-4	Sr. Cristóbal Colon Gómez R.	1306150085-3	9	1	8

Cabe indicar que los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, y por otra parte que cada acción tiene el valor de \$10,00 cada una. Por la atención que se sirva dar a esta comunicación me anticipo en agradecerle.

Atentamente:

LENIN ALFREDO MOREIRA MACÍAS
GERENTE DE LA COMPAÑÍA SHELAMÍN CÍA. LTDA.



UNO

ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS VEINTICINCO (525) .-----
CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"SHELAMIN CIA. LTDA." QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES MAURO
SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA A
FAVOR DEL SEÑOR MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ.- LA
CUANTÍA: DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$10,00) .-----



En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día martes seis de marzo del dos mil doce, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
calidad de CEDENTE, el señor MAURO SCHNAVEL LOOR VELEZ Y
DALIA MARIA ARTEAGA MOREIRA, casados entre sí, mayores
de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón; y,
por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor
MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ, casado con la señora
Mariuxy Verónica Zambrano Molina, mayor de edad,
ecuatoriano, domiciliado en este Cantón.- Los
comparecientes son hábiles y capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer personalmente doy Fe.-
Bien instruidos del objeto y resultados de esta
escritura que proceden en celebrar libre y
voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna,
con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, los
mencionados comparecientes, se presentaron ante mí, y me

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE CANTON EL CARMEN



entregaron para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR**

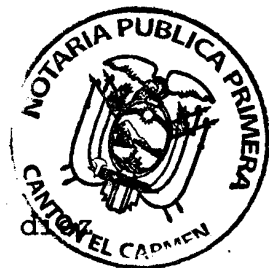
NOTARIO: En los protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, producidas en la compañía "**SHELAMIN CIA LTDA.**", al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges **MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA**, en calidad de **CEDENTES**; y, el señor **MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ**, casado, en calidad de **CESIONARIO.- SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón El Carmen, el seis de mayo del dos mil tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero tres P.DIC. Cero dos punto cuarenta, del diecisiete de julio del dos mil tres, la que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen, bajo el número treinta y tres el dieciocho de diciembre del dos mil tres. La junta general universal de socios celebrada el día jueves veintidós de diciembre del dos mil once, resolvió **AUTORIZAR** al señor **MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ** con su cónyuge **DALIA MARÍA ARTEAGA**

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

DOS



MOREIRA, para que ceda una participación social de diez dólares, que posee en la Compañía. Los socios que pudieren verse afectados por estas transferencias de participaciones sociales renuncian al derecho de preferencia que les asiste sobre las mismas.- **TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos los señores MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA ceden una participación social de diez dólares a favor del señor MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ.- **CUARTA: PRECIO.-** El señor MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ, acepta la cesión de la participación social hecha a su favor, por convenir a sus intereses.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el jueves veintidós de diciembre del dos mil once, que resolvió y aprobó la cesión de participación social y copia del poder general conferido por la socia Dexi Lorena Moreira García a la señora Gladys Esther Paredes Loor.- **SEXTA: CUANTÍA.-** Esta determinada por el monto de la transferencia de la participación social. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Firma Abogado Pedro Acuña Fajardo, Registro 23-2008-14 del Foro de Abogados.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que los comparecientes me entregaron, la misma

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de esta escritura.- Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes, éstos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo El Notario, doy Fe.-----

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
EL CANTON EL CARMEN

MAURO SCHNAVEL LOOR VELEZ

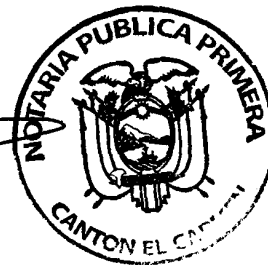
C.C. No. 170733376-9

DALIA MARIA ARTEAGA MOREIRA

C.C. No. 130364623-4

MARIANO JESUS GOMEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 130741998-6

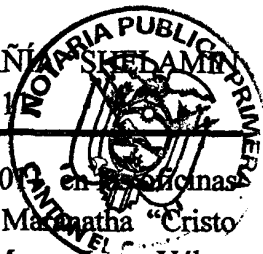


Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
EL CANTON EL CARMEN

DEL CANTON EL CARMEN

TAS

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SKEELAMIN CÍA. LTDA.". CELEBRADA EL DÍA JUEVES 22 DE DICIEMBRE DEL 2013



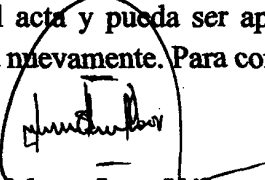
En la ciudad del El Carmen, a las 19H20 del día jueves 22 de Diciembre del 2013, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Atahualpa y 9 de Octubre (Iglesia Maranatha "Cristo Viene") y encontrándose reunidos los socios de la empresa, los señores: Mauro Loor Vélez, Presidente de la empresa y también de la junta; José Guevara Guamán, Antonio Romero Zambrano, Chelo Loor Mera, Kléver Verduga Vélez, secretario de la junta; Dexi Moreira García, representada mediante poder general por la señora Gladis Esther Paredes Loor; Kléver Mejía Chanaluisa, Mariano Gómez Rodríguez, Oscar Ortega Reina y Lenin Moreira Macías, Gerente de la compañía; quienes representan la totalidad del capital social, se constituyen en Junta General Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Informe del Presidente, 2. Transferencia de participación social.

PUNTO UNO.- El señor Mauro Loor da la bienvenida a los socios de la empresa y les felicita por su puntualidad y luego comunica que en cuanto a la calificación de los nuevos socios, se tiene que seguir esperando que los dirigentes de la FENATEI, nos ayuden con este trámite, ya que ellos son los que ingresaron los documentos en A.N.T. y los que están al tanto de este asunto. En cuanto a lo demás, se está al día con todas las obligaciones que se tienen como Compañía.

SEGUNDO PUNTO.-El señor Mauro Loor expone que el Señor Mariano Gómez Rodríguez, es uno de los socios que va a tener más dificultad para que su unidad de trabajo sea debidamente calificada ya que solo se está dando paso a quienes tengan que chatarrizar su unidad, pero como el carro del compañero es del año 2004 a él no le conviene por lo que existe la posibilidad de cederle mi acción calificada en la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Manabí, ingresada con el vehículo Marca FORD, Tipo BUS, Año 1992, Placas PZF - 099, para que él pueda laborar en su unidad sin inconvenientes en el próximo año lectivo. Luego el señor Mauro Loor pide que cada uno de los socios presente expresen y den a conocer sus pareceres ya que tiene que existir un mutuo acuerdo para poder realizar esta diligencia.

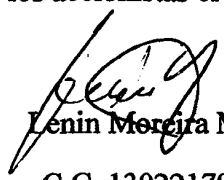
Después de varios análisis, los socios expresan que como se trata de un compañero accionista ya en la compañía, y que es el que mayormente tiene el inconveniente en la calificación de su unidad de trabajo aceptan y autorizan para que se hagan las diligencias y esta participación social del valor de Diez dólares estadounidenses se seda a favor del socio Mariano Gómez Rodríguez.

Siendo las 20H55, y no habiendo más que tratar, el presidente da un receso para que se redacte bien el acta y pueda ser aprobada por cada uno de los socios presentes una vez que se le de lectura nuevamente. Para constancia firman cada uno de los accionistas el acta.


Mauro Loor Vélez

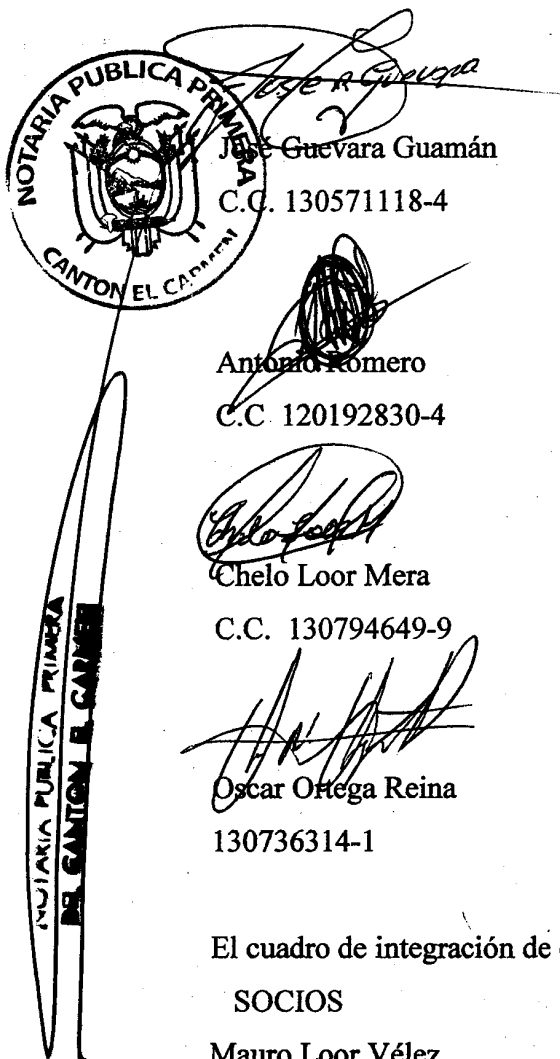
C.C. 170733376-9

Presidente


Lenin Moreira Macías

C.C. 130221796-1

Gerente



José Guevara Guamán

C.C. 130571118-4

Antonio Romero

C.C. 120192830-4

Chelo Loor Mera

C.C. 130794649-9

Oscar Ortega Reina

130736314-1

Kléver Verduga Vélez

C.C. 130557658-7

Dexi Moreira García

C.C. 170952124-7

Kléver Mejía Chanaluiza

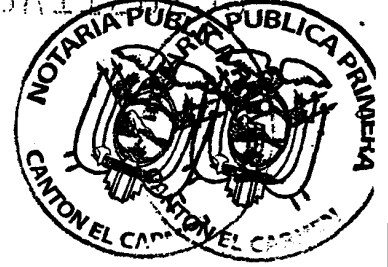
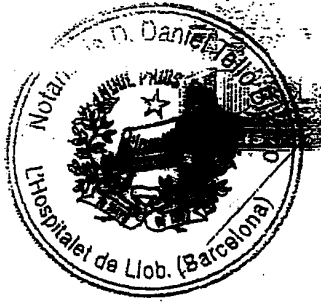
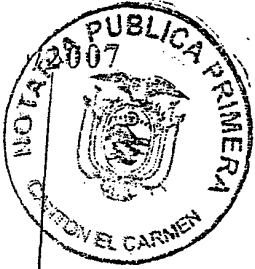
C.C. 131088454-7

Mariano Gómez Rodríguez

C.C. 130741898-6

El cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente forma:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Mauro Loor Vélez	29
Kléver Verduga Vélez	10
José Guevara Guamán	9
Mariano Gómez Rodríguez	2
Lenin Moreira Macías	1
Dexi Moreira García	1
Kléver Mejía Chanaluiza	1
Antonio Romero	1
Chelo Loor Mera	1
Oscar Ortega Reina	1
TOTAL	56



Nombre Doc: 115feb08

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

PODER GENERAL -----

En L'Hospitalet de Llobregat, mi residencia,
cuatro de marzo de dos mil ocho -----

Ante mí, DANIEL TELLO BLANCO, Notario del Ilustrado
Colegio de Catalunya. -----

COMPARECEN: -----

DON BERNY MIGUEL ALCÍVAR ZAMBRANO y DOÑA DEXY MOREIRA GARCIA, mayores de edad, casados en comunidad de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de L'Hospitalet de Llobregat, calle Mare de Deu del Carmen, 1, 2º-2ª. Con Tarjeta de Residencia NIE X6444583-Y, vigente hasta el día 25 de abril de 2008 y X8707821-K, vigente hasta el día 22 de mayo de 2008. -----

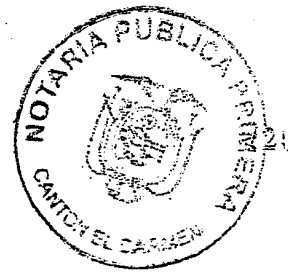
De dichos documentos de identidad indicados, deduzco fotocopias, que no quedaran unidas a esta matriz, para mantener la privacidad de los datos que contienen. -----

INTERVIENEN: -----

En nombre e interés propio. -----

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

ONCE



Tienen, a mi juicio, según intervienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO y -----

D I C E N: -----

Que confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DOÑA GLADYS ESTHER PAREDES LOOR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de su país número 130682940-7, para que, en nombre y representación de los poderdantes, pueda administrar y regir el íntegro patrimonio, que los poderdantes tiene en Ecuador, con las siguientes: -----

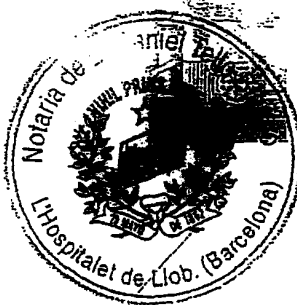
F A C U L T A D E S: -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modi-

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



ficar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E. y cualquier persona pública o privada. -----

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación



DOCE



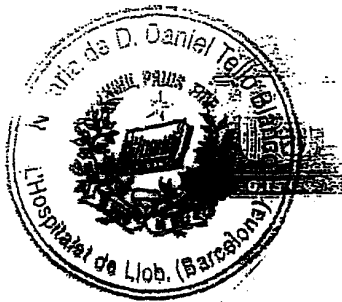
20

legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

9646

2007

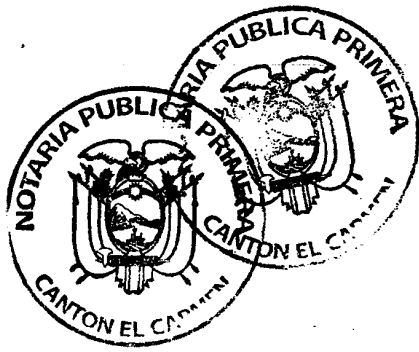


NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

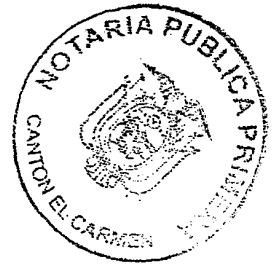
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados, pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concursos-

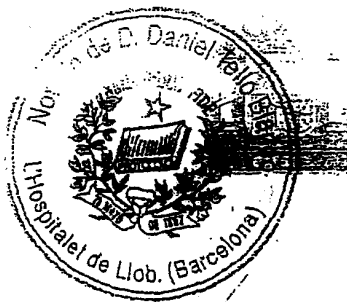
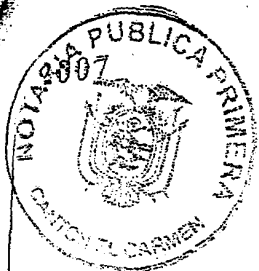


TRECE



subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito, y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimiento de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

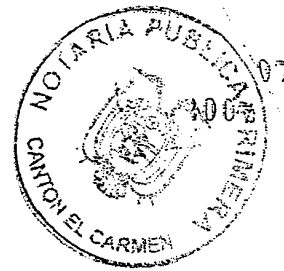
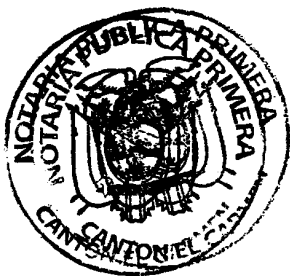
h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios, y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. --

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. -----

j) Por si, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades.

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos

CATORCE



los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. --

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y estatuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Art°. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----

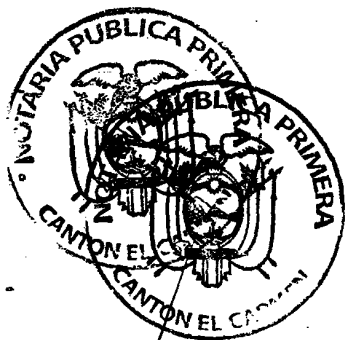


4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. --

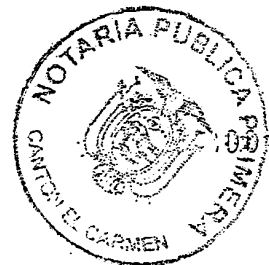
5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. -----

k) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -----

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automáticos existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del



Divance



protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

AUTORIZACIÓN. -----

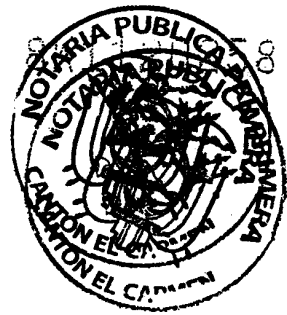
Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por si, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada. -----

De todo lo cual y de identificar a los comparecientes por lo que resulta de sus Documentos de Identidad exhibidos y de que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8I, números el del presente y los inmediata y correlativamente siguientes en su numeración, yo, el Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes. Signado DANIEL TELLO BLANCO. Rubricado y sella con el de mi Notaría. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido a instancia de los comparecientes, en L'Hospitalet de Llobregat, el día cinco de marzo de dos mil ocho, extendida en seis folios de papel exclu-

NUEVE



sivo para documentos notariales, serie 8K el presente y los anteriores en orden correlativo descendente, y el Notario, DOY FE.



CERTIFICO: Que las fotos-copias que en 6 fojas útiles anteceden son iguales a su original.
El Carmen, 6 Mayo del 2019
Doy fé.

Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO





Agencia
Nacional
de Tránsito

Diez y Seis



Especie No.	44071
Valor	\$ 27,00

RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2012
RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO-MANABÍ
CONSIDERANDO

- Que, La Compañía de Transporte Escolar "**SHELAMIN CIA LTDA**", domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, obtuvo su permiso de operación mediante Resolución No. 001-PO-13-CPTM-06, de fecha el seis de diciembre del año dos mil seis, emitido por el antes Consejo Provincial Tránsito, Transporte Terrestres de Manabí.
- Que, Cumplidos que fueron los requisitos legales de reconocimiento jurídico la Compañía de Transporte Escolar "**SHELAMIN CIA LTDA**", obtuvo su Permiso de Operación, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación.
- Que, El Departamento Técnico de este Organismo, mediante el Informe Técnico No. 130-UT-A.N.T-M-11, de fecha 22 de diciembre del 2011, considera procedente autorizar la Renovación del Permiso de Operación solicitado por la Compañía de Transporte Escolar "**SHELAMIN CIA LTDA**".
- Que, La Unidad Administrativa Provincial Manabí de la Agencia Nacional de Tránsito recibió mediante memorando No. 016-UT-ANT-M-2012 de fecha 11 de enero 2012, el Informe No. 130-UT-A.N.T-M-11 de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de 14 de agosto de 2007.
- Que, Mediante Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, numeral 3.- remitido por el antes Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se dispone a los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del País, que las Renovaciones de Permiso de Operación sean de carácter Administrativo.
- Que, El Departamento Jurídico mediante **INFORME No. 009-DJ-2012, de fecha 17 de enero del año 2012**, considera factible se otorgue la Renovación de Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar "**SHELAMIN CIA LTDA**".
- Que, El Art. 75 El literal c). Indica: "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:...c) Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intrarregional; interprovincial; e intercantonal.
En las jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan la competencia de tránsito será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, quien otorgue los respectivos títulos habilitante".
- Que, En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 14, inciso Primero del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los antes Consejos Nacional y Provinciales, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de conformidad al numeral 3). de la Resolución No 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, remitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
CANTÓN EL CARMEN

[Firma]



Agencia
Nacional
de Tránsito

HOJA NO. 6 RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2011, DE TREINTA DE ENERO DEL 2012-inicio

RESUELVE:

1.- Autorizar la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, para que preste el Servicio de Transporte Escolar e Institucional.

2.- La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", cuenta en la actualidad con 10 socios o accionistas legalmente registrados en la Superintendencia de Compañías Registro sociedades, mismos que a continuación se detallan:

No	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	MARIANO JESÚS
2	GUEVARA	GUAMÁN	JOSÉ R.
3	LOOR	MEIRA	CHELO DIVIDILIO
4	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL
5	MEJÍA	CHANALUIZA	KLEBER FERNANDO
6	MOREIRA	GARCÍA	DEXY LORENA
7	MOREIRA	MACÍAS	LENIN ALFREDO
8	ORTEGA	REINA	OSCAR NOHON
9	ROMERO	ZÁMBRANO	ANTONIO XAVIER
10	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBER JESÚS

3- La presente Renovación del Permiso de Operación es a favor La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", cuyos socios y vehículos se detallan a continuación:

	DATOS DE SOCIO					DATOS DE LA FLOTA VEHICULAR			
Nº	APELLIDOS		NOMBRE	C.	T.L	T. V	MARCA	PLACA	AÑO F.
1	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FURGONETA	KIA	MAP0237	2011
2	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FURGONETA	TOYOTA	PAO0941	2002
3	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL	1/07333769	E	FURGONETA	KIA	PUD0490	2003
4	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBERJESUS	1305576587	D	BUS	BOTAR	PZJ0580	1993

Son DIEZ ACCIONISTAS (10), CUATRO VEHÍCULOS (4).

4.- El tiempo de duración de la Presente Renovación de Permiso de Operación concedida a favor de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", tendrá vigencia por DIEZ AÑOS (10).

5.- La Renovación del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", se sujeta a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

[Firma manuscrita]



HOJA NO. 03 RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2011, DE TREINTA DE ENERO DEL 2012-INICIO



6.- la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", se someterá a las normas establecidas en la Ley, Reglamentos de Tránsito y a las resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación a las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en la Renovación del Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.

7.- Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Manabí Agencia Nacional de Tránsito, EL TREINTA DE ENERO DEL 2012.

Ab. José Antonio García Vallejo.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MANABÍ DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TRANSITO

Sra. María Cristina Zambrano Cordero

LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL



Responsable de Elaboración: María Cristina Zambrano Cordero
Responsable de Revisión: Ab. Fernando Cedeño López

Ab. Fernando Cedeño López
ANALISTA JURIDICO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 35607

Usuario: margoreez

Nombre: SHELAMIN' CIA.LTDA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					560,0000
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1307418986	GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
1305711184	GUEVARRA GUAMAN JOSE R.	ECUADOR	NACIONAL	90,0000	
1307946499	LOOR MERA CHELO DIVIDILIO	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
1707333769	LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL	ECUADOR	NACIONAL	300,0000	
1310884547	MEJIA CHANALUIZA KLEBER FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
1709521247	MOREIRA GARCIA DEXY LORENA	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
1302217961	MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
1307363141	ORTEGA REINA OSCAR NAHON	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
1201928304	ROMERO ZAMBRANO ANTONIO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	10,0000	
1305576587	VERDUGA VELEZ KLEBER JESUS	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
TOTAL (USD \$):				560,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 28/05/2010 10:01:51

Margoree Zambrano Mejia

Sra. Margoree Zambrano Mejia
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2010 11:16:51

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

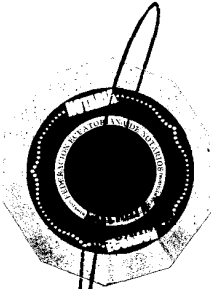
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVÁLIDAN



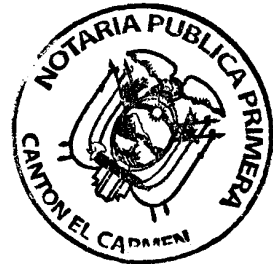
...ZON: Certifico que la CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SHELAMIN CIA LTDA" que otorgan los cónyuges Mauro Schnavel Looor Vélez y Dalia Maria Arteaga Moreira a favor del señor Mariano Jesús Gómez Rodríguez se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO, la misma que en 18 fojas útiles, signo firmo y sello, en la ciudad de El Carmen, hoy miércoles 07 de Marzo del 2012.- Doy Fe.- Abogado Francisco Enrique Espinel García.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



EL NOTARIO

Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



Post. Firmado de Art. 113



...ZÓN: Siento como tal que con fecha 12 de Marzo del 2012, en la matriz de la escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, signada con el numero trescientos sesenta y tres (363), celebrada ante el suscrito Notario, en fecha seis de mayo del 2003; procedí a realizar la marginación correspondiente, de la escritura Pública de CESION DE PARTICIPACION SOCIALES, CELEBRADA en esta Notaria Publica Primera del Cantón El Carmen con fecha seis de Marzo del dos mil doce.- Doy fe.-Doy Fe.- Abogado Francisco Enrique Espinel García. El Carmen 13 de Marzo del 2012.

EL NOTARIO



Ab. Francisco Espinel García
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen
Registro de la Propiedad El Carmen

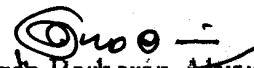
Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

Número de Repertorio: 2012 656

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los)
siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrita una
copia de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el
Registro de MERCANTIL de tomo 1 con el número de inscripción 16
protocolizada en la: ([NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL
CARMEN el seis de marzo del dos mil doce], celebrada entre [LOOR
VELEZ MAURO SCHNAVEL en calidad de CEDENTE], [ARTEAGA MOREIRA
DALIA MARIA en calidad de CEDENTE], [GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS
en calidad de CESIONARIO]).

Résp. Jennifer Moreira.


Dr. Bosco I. Barberán Álvarez
Registrador de la Propiedad

Dr. Bosco I. Barberán

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABI

